

casos a y b

4. PERSONAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS EN ESPAÑA CASO A

SE PUEDE CONTRATAR IGUAL QUE UNA PERSONA ESPAÑOLA CUANDO DISPONGA DE:

- Autorización de residencia permanente.
- Estatuto de refugiada o asilada política.
- Tarjeta Familiar comunitaria por ser cónyuge de comunitario/a con autorización para trabajar (sólo los casos con autorización para trabajar y 1ª y sucesivas renovaciones)

TRÁMITES:

1. Solicitar los permisos o autorizaciones descritas y comprobar la resolución positiva de la autorización de residencia y trabajo.
2. Realizar la contratación con los mismos documentos y con igual procedimiento que para una persona española.

Para los casos de renovación de la autorización para trabajar de personas titulares de Tarjeta de familiar comunitario/a (cónyuge), serán las personas extranjeras las que realicen los trámites de la renovación. Por parte de la empresa tendrá que facilitarle contrato de trabajo u oferta de trabajo. Podrá proceder a la contratación cuando resuelvan positivamente a la solicitud de renovación del permiso para trabajar.

5. PERSONAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS EN ESPAÑA CASO B

CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN RESIDIENDO

Siendo titular de:

- Autorización de residencia temporal
- Para extranjeros/as que se encuentren en España durante un año al menos, en situación de residencia legal, pueden acceder a la autorización de residencia y trabajo.

TRÁMITES:

Es la empresa o persona física que quiera contratar la que realiza el trámite y entrega la documentación. Los casos enunciados no se regulan por la Situación Nacional de Empleo (SNE)

Documentación de la empresa (los modelos oficiales se recogen en la Subdelegación del gobierno o Web del Ministerio de trabajo y asuntos sociales):

1. Oferta de trabajo. (Modelo oficial)
2. Solicitud autorización de trabajo. (Modelo oficial)
3. Perfil del puesto de trabajo, memoria descriptiva de la actividad empresarial y descripción necesidad de contratar a la persona elegida.
4. NIF del empleador/a o CIF de la empresa.
5. Documento inscripción de la empresa en la Seguridad Social. Documento de representación de la misma en favor de la persona física que realice la solicitud (en su caso).
6. Certificados de estar al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Documentación de la persona a contratar: (Solicitud y entrega por parte del empresario):

1. Fotocopia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor (o solicitud renovación)
2. Tres fotografías recientes

Lugar de presentación (tres posibilidades):

- Oficinas de registro de las correspondientes Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Oficinas de Extranjeros.
- Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Resolución: Tras la notificación de la resolución favorable se siguen los trámites de contratación habituales. La resolución negativa inhabilitará para la contratación de la persona. La empresa o empresario deberá garantizar la contratación durante la vigencia de la autorización.

Una vez tramitada la oferta de empleo y efectuado el contrato, la persona extranjera contará con 1 mes para recoger en su oficina consular la tarjeta de extranjero.

6.

PERSONAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS EN ESPAÑA CASO C (c.1, c.2 y c.3)

SE PUEDE CONTRATAR IGUAL QUE UNA PERSONA ESPAÑOLA CUANDO DISPONGA DE:

- C.1.** Autorización (o solicitud) de residencia y trabajo temporal (para 1ª y sucesivas renovaciones).
- C.2.** Solicitantes de asilo con autorización para trabajar. (A partir de los 6 meses de su solicitud de asilo, la persona estará autorizado/a para trabajar).
- C.3.** Autorización (o solicitud) de permiso de residencia temporal por arraigo social o circunstancias excepcionales.

TRÁMITES:

- 1.** Solicitar los permisos o autorizaciones descritos y comprobar la resolución positiva de los mismos y que autorizan para trabajar, así como, la vigencia que deberá coincidir con la duración del contrato a efectuar y si existen restricciones sectoriales o geográficas.
- 2.** Realizar la contratación con los mismos documentos y con igual procedimiento que para una persona española.
Casos específicos: Puede ocurrir que la persona esté tramitando la solicitud de renovación de los permisos o autorizaciones. Para ello, necesitará un contrato u oferta de empleo por parte de la empresa que le quiera contratar. Las renovaciones y solicitud de permisos son responsabilidad de la persona extranjera. Hay que tener en cuenta que no se podrá efectuar el alta, ni comenzar la relación laboral hasta que no resuelvan positivamente por parte de la Administración competente.
- 3.** Una vez tramitada la oferta de empleo y efectuado el contrato, la persona extranjera contará con 1 mes para recoger en su oficina consular la tarjeta de extranjero.

PERSONAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS EN ESPAÑA CASO C (c.4)

SE PUEDE CONTRATAR IGUAL QUE UNA PERSONA ESPAÑOLA CUANDO DISPONGA DE:

- C.4.** Autorización para estancia por estudios y haya solicitado autorización para trabajar.

TRÁMITES:

Es la empresa quien tramita la documentación, para ello, debe cumplimentar el modelo oficial correspondiente y presentarlo en la Subdelegación del Gobierno, adjuntando la siguiente documentación:

Persona extranjera:

- 1.** Copia de su pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción en vigor.
- 2.** Si están caducados copia de la solicitud de renovación.
- 3.** Tarjeta de estudiante en vigor o solicitud de renovación de la misma.
- 4.** Certificación expedida por el centro donde curse los estudios, referida al periodo y horario lectivo de los mismos y de las prácticas que, en su caso, se realicen.
- 5.** Contrato de trabajo, especificando, en el caso de que sea a tiempo parcial, el número y distribución de las horas de trabajo.

Para los casos de estudiantes no se solicitará el certificado de antecedentes penales, ni se tendrá en cuenta la Situación Nacional de Empleo.

Documentación de la empresa/o persona física que emplea:

- 1.** Oferta de trabajo/ Contrato de trabajo.
- 2.** Solicitud autorización de trabajo.
- 3.** Perfil del puesto de trabajo, memoria descriptiva de la actividad empresarial y descripción necesidad de contratar a la persona elegida.
- 4.** NIF del empleador/a o CIF de la empresa.
- 5.** Documento inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- 6.** Certificados de estar al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Entrega de solicitud: en Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno (Área de trabajo y Asuntos Sociales) o a las Oficinas de Extranjeros. Se presentan antes del comienzo de la actividad.

Para la renovación, se realizará un mes antes de la finalización del contrato (las renovaciones corren a cargo de la persona extranjera).

Una vez tramitada la oferta de empleo y efectuado el contrato, la persona extranjera contará con un mes para recoger en su oficina consular la tarjeta de extranjero.

6.

PERSONAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS EN ESPAÑA CASO C (c.5)

SE PUEDE CONTRATAR IGUAL QUE UNA PERSONA ESPAÑOLA CUANDO DISPONGA DE:

C.5. Tarjeta Familiar comunitaria por ser cónyuge de comunitario/a (Al año pueden solicitar la autorización para trabajar y se puede contratar).

TRÁMITES:

Para lo casos de la primera solicitud de la autorización para trabajar es la empresa que quiera contratar la que realizará los tramites. En este caso no se regula por el Sistema Nacional de Empleo.

Documentación de la empresa (los modelos oficiales se recogen en la Subdelegación del gobierno o Web del Ministerio de trabajo y asuntos sociales):

1. Oferta de trabajo en modelo oficial.
2. Solicitud autorización de trabajo en modelo oficial.
3. Perfil del puesto de trabajo, memoria descriptiva de la actividad empresarial y descripción necesidad de contratar a la persona elegida.
4. NIF del empleador/a o CIF de la empresa.
5. Documento inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
6. Certificados de estar al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.

Documentación del demandante: (Solicitud y entrega por parte de la empresa):

1. Fotocopia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor (o solicitud de renovación).
2. Tres fotografías recientes.
3. Titulación homologada o acreditación de capacitación para el ejercicio de la profesión.

Lugar de presentación (tres posibilidades):

- Oficinas de registro de las correspondientes Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Oficinas de Extranjeros.
- Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Resolución: Tras la notificación de la resolución favorable se siguen los trámites de contratación habituales. La resolución negativa inhabilitará para la contratación de la persona. La empresa deberá garantizar la contratación durante la vigencia de la autorización.

Una vez tramitada la oferta de empleo y efectuado el contrato, la persona extranjera contará con un mes para recoger en su oficina consular la tarjeta de extranjero.